

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 02345

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, notifique en debida forma a los demandados, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7003d9950f0fc99bfea1ddfb796aa7e5d73c69684954cd07c9354f
a39199d7af**

Documento generado en 24/09/2020 03:42:16 p.m.